

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA).

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la Avda. España No 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/2018, y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FADA, con domicilio en el Campus Universitario en la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el Decano, PROF. ARQ. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS, nombrado por la Resolución del Rectorado N° 1914/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI), de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, que establece en el Eje Estratégico 1° "**Fortalecimiento del Sistema Nacional de Propiedad Intelectual**" que la DINAPI junto con otras instituciones del gobierno es responsable de alcanzar y en cuyo objetivo estratégico N° 4° se establece el "Fortalecimiento y Capacitación de otros actores del sistema".

Que la FADA - UNA, es una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Asunción, comprometida con el desarrollo armónico de las funciones de docencia, investigación y servicios, con los cuales se marcan los siguientes objetivos:

- A) Formar integralmente a sus alumnos de tal manera que estén capacitados para comprender y ofrecer soluciones a los problemas planteados por nuestra realidad nacional, regional o mundial.
- B) *Efectuar las investigaciones necesarias que apunten a una superación de las condiciones de vida de todos los compatriotas.*
- C) *Ofrecer programas y proyectos de servicio y asesoría a instituciones y sectores sociales interesados en obtener un apoyo de alto nivel a un costo razonable.*


Que, en base a las manifestaciones precedentemente enunciadas, la **DINAPI** y la **FADA**, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre LAS PARTES, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación e investigación conforme a sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos


Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano



técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de LAS PARTES determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos resultantes del presente CONVENIO, no obstante, podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuando sus funciones así lo exijan, accedan, a la misma, en la medida justa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente CONVENIO al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El CONVENIO concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano





2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.


CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los diez (10) días del mes de setiembre del año 2020.


Prof. Arq. Ricardo Manuel Meyer
Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño
y Arte

Universidad Nacional de



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual